TRD: 115.43

Entre los suscritos LINA MARIA PEÑA TORO, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.543.892 de Guacarí (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de secretaria de Educación, del municipio de Yumbo con NIT. 890399025-6 según Resolución de nombramiento No. 010 del 01 de enero de 2024, y acta de posesión No. 011 de la misma fecha, de conformidad con el Decreto de delegación No. 023 del 07 de febrero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará MUNICIPIO DE YUMBO – Secretaria de Educación y RAUL ALBERTO BRAVO AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.401.968, Representante Legal de la CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 3 al CONTRATO SUMINISTRO que a continuación se detalla:

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	115.19.12.006.2025
NOMBRE DE CONTRATISTA	CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO
NIT / CCC	805029170-0
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RAUL ALBERTO BRAVO AGUILAR C.C. 94.401.968.
OBJETO	BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM - REFUERZO COMPLEMENTO AM/PM Y ALMUERZO JORNADA UNICA, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($2.106.512.704) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	Veintitrés (31) días calendario escolares
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23/OCTUBRE/2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	23/OCTUBRE/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	DIANA MONTEHERMOSO

Hemos acordado suscribir el presente otrosí de adición y prorroga previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de Yumbo - Secretaria de Educación Municipal suscribió el día 23 de octubre de 2025 contrato de suministro No. 115.19.12.006.2025, con la CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO, cuyo objeto es: "*BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM - REFUERZO COMPLEMENTO AM/PM Y ALMUERZO JORNADA UNICA, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA*" por un valor DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($2.106.512.704) M/CTE, y con un plazo de ejecución de veintiún 23 días del calendario escolar, es decir, hasta el 25 de noviembre del año 2025.

2. Considerando el estado actual de ejecución del contrato y la obligatoriedad por parte de la entidad territorial de garantizar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar desde el primer día y sin interrupción durante todo el calendario escolar de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 2167 de 2021 "Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el calendario académico" y el Decreto 0846 del 29 de mayo de 2023 "Por la cual modifica y adiciona disposiciones en el Decreto 1075 de 2015 y se reglamenta la Ley 2167 de 2021", se hace necesario adicionar el contrato para continuar garantizando la prestación del servicio sin interrupciones durante el calendario escolar.

3. A través del oficio del 25 de noviembre del año 2025, la supervisora, emitió concepto favorable para la adición de recursos justificando la necesidad de la misma de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano y garantizar la atención de los estudiantes durante todo el calendario escolar de conformidad con la Ley 2167 de 2021.

4. Que el Decreto 1075 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"*, dispone *"**Artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico.** Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: (...) 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales..."*.

5. Que la alimentación escolar debe responder a un fin esencial del Estado en el marco del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, la cual debe incorporar la diversidad de las costumbres alimentarias, las condiciones de mercado de cada región y su contexto, la infraestructura de las instituciones educativas y las dinámicas de operación territorial, entre otros..."

6. Que el calendario académico en sus cuarenta (40) semanas de trabajo deberá ser cubierto por el Programa de Alimentación Escolar – PAE en trabajo de jornada académica, cuyo objeto es el acceso y permanencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en el Sistema Educativo Oficial, regulado mediante la Resolución No. 335 de 2021 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, en la cual se establecen los Lineamientos Técnicos- Administrativos, los estándares y condiciones mínimas para la atención del Programa de Alimentación Escolar.

7. Que la entidad territorial expidió el CDP No. 20253913 del 24 de noviembre del año 2025 por valor de $891.989.897,59

8. Que de acuerdo con la modificación la cantidad de raciones adicionales con el presente otrosí a suministrar quedará por modalidad de la siguiente manera:

VALOR ADICION NOVIEMBRE DE 2025				
Modalidad	**Focalización**	**Valor Complemento**	**Cantidad de días**	**Sub Total por Modalidad**
COMPLEMENTO AM/PM	12415	$3.574	8	$354.969.680
REFUERZO DEL COMPLEMENTO	9031	$5.128	8	$370.487.744
ALMUERZO JORNADA UNICA	3376	$6.166	8	$166.531.328
VALOR TOTAL				**$891.988.752**

9. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

> "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos-como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009. "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es une especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

10. En particular, la Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(...) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con el contrato]", las cuales - en su concepto-deben interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda", lo que permite interpretar que la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo.

11. El Articulo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; de igual forma nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinador sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

12. Los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3. de la Ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

13. En virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

14. De acuerdo con la información presentada y lo preceptuado en la Ley 2167 de 2021, específicamente el Artículo 2, que establece: (...) *Articulo 2. Garantía de suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodo iguales o superiores al calendario escolar. Las entidades competentes gestionarán planeación y administración de los contrato y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuesta les necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupciones durante calendario escolar, así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, la tradiciones y costumbre alimenticias de cada región* (...), la supervisión considera pertinente modificar las CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA del citado contrato de suministro No. 115.19.12.006.2025 de treinta y un (31) días del calendario escolar hasta el 05 de diciembre de 2025 o agotar presupuesto de conformidad con la dinámica de la matricula.

15. La supervisora presentó informe favorable para la ampliación del plazo por ocho (8) días calendarios, es decir, hasta el 05 de diciembre del año 2025 o hasta agotar presupuesto de conformidad con la dinámica de la matrícula escolar.

Por lo expresado anteriormente las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula segunda del contrato No. 115.19.12.006.2025 de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO**: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. El presente contrato, se deberá ejecutar acorde a lo establecido en los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE de la Resolución No. 00335 del 23 diciembre de 2021 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER.

2. Entregar un complemento alimentario durante la jornada escolar, a niños, niñas y adolescentes registrados en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT como matrícula oficial del Municipio de Yumbo, en las instituciones educativas y sedes educativas señalados en el anexo focalización complemento am, pm; Refuerzo y jornada única anexo al contrato que se suscriba, con estricta aplicación de las normas vigentes sobre la materia y los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, de la siguiente manera:

Tabla Días de Calendario Escolar, Total días de Atención conforme a lo establecido en el Análisis del Sector

TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO	TOTAL, DÍAS DE ATENCIÓN DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR CONFORME A LA DISTRIBUCIÓN DE SEDES EDUCATIVAS
Complemento AM/PM	31
Refuerzo	31
Jornada Única (Almuerzo)	31

Parágrafo 1: Durante la ejecución del Programa, el Municipio de Yumbo – Secretaria de Educación podrá redistribuir los complementos asignados, de acuerdo a las variaciones que se puedan presentar en los registros de matrícula oficial, a fin de optimizar los recursos hacia la población beneficiaria.

Parágrafo 2: Se debe tener en cuenta que el cronograma de entrega del complemento alimentario, está sujeta al calendario escolar establecido por la Secretaria de Educación del Municipio de Yumbo para la vigencia 2025.

1. La preparación de las raciones se deberá realizar de acuerdo a la focalización realizada por parte de la secretaria de educación Municipal, se debe cumplir con las condiciones de calidad, en especial de inocuidad de los alimentos, entendida como un alimento libre de patógenos que se constituyan en agentes peligrosos para la salud del consumidor.

2. El transporte de alimentos se deberá realizar en condiciones que protejan contra la alteración de los alimentos, derivadas de la contaminación y/o proliferación de microorganismos, así como de los daños del envase.

3. En la etapa de alistamiento y por única vez se debe presentar la documentación de los vehículos, los cuales para su aprobación deberán contar con la siguiente información:

- Ficha técnica.
- SOAT.
- Tecnomecánica vigente
- Concepto sanitario vigente.

4. Entregar las raciones donde el municipio indique, en las cantidades, sitios y condiciones requeridas.

5. Entregar los productos con un mínimo 5 de días calendario de vida útil contados desde la fecha de entrega, de acuerdo con el anexo técnico y deben estar contenidos en los empaques originales del fabricante, donde se visualicen la fecha de elaboración, vencimiento y lote de producción.

6. Garantizar que los productos suministrados cumplan con los aportes nutricionales y los criterios de inocuidad, salubridad y calidad propias y establecidas para cada uno, de acuerdo con la resolución vigente que establece Recomendaciones Diarias de Calorías y Nutrientes para la Población Colombiana, elaboradas por el ICBF y las demás que complementen.

7. Cambiar y reponer los elementos que presenten defectos o que no se ajusten a las especificaciones indicadas en el presente documento, en el término de dos (2) días calendario para la zona urbana y tres (3) días para la zona rural, a partir del requerimiento extendido por el supervisor o interventor del contrato.

8. Los productos ofrecidos deben ser de primera calidad y concordar exactamente con lo solicitado.

9. En la etapa de alistamiento y por única vez se deben presentar las fichas técnicas de los alimentos que componen la minuta, las cuales para su aprobación deberán contar con la siguiente información:

- Nombre del producto.
- Descripción.
- Ingredientes.
- Condiciones de transporte y almacenamiento.
- Registro sanitario.
- Datos del fabricante, importador y/o envasador.

10. Los productos ofrecidos deberán ser distribuidos entre los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales incluyendo a los estudiantes de la jornada única.

11. La adquisición de productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al 30% en el territorio del Valle del Cauca. De conformidad con la ley pequeños productores 2046 del 06 de agosto del 2020 y Decreto 248 de 2021.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

VALOR ADICION NOVIEMBRE DE 2025				
Modalidad	**Focalización**	**Valor Complemento**	**Cantidad de días**	**Sub Total por Modalidad**
COMPLEMENTO AM/PM	12415	$3.574	8	$354.969.680
REFUERZO DEL COMPLEMENTO	9031	$5.128	8	$370.487.744
ALMUERZO JORNADA UNICA	3376	$6.166	8	$166.531.328
VALOR TOTAL				**$891.988.752**

12. La programación debe estar basada en la minuta patrón según lineamientos del MEN Resolución No. 00335 de 2021, en el número de beneficiarios del programa, la disponibilidad de productos de cosecha y en las mejores condiciones de negociación por compra mayorista o de volúmenes de alimentos.

13. La minuta patrón del refuerzo del complemento no se encuentra establecida por Resolución No.00335 de 2021, toda vez, que no es una modalidad que este contemplada dentro del PAE, por tanto, se hace entrega de la minuta patrón la concertada en el alistamiento entre la entidad y el contratista para esta modalidad que hace parte integral del presente contrato.

14. Una vez adjudicado el contrato durante la fase de alistamiento la nutricionista deberá presentar el análisis nutricional de los ciclos de menús para veinte (20) días PAE acordes a las modalidades contratadas.

Nota: Dentro los diez días hábiles posteriores al cumplimiento de requisitos de ejecución se deberá presentar el plan de alistamiento.

MOMENTOS Y TIEMPOS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS

Los siguientes son los momentos y tiempos recomendados para el consumo de alimentos:

Modalidad	Momento de consumo
COMPLEMENTO AM/PM	treinta minutos antes de iniciar las actividades educativas
REFUERZO COMPLEMENTO AM/PM	Entre 2 y 3 horas después de haber consumido el complemento AM/PM o mínimo 30 minutos antes de iniciar las actividades educativas en la tarde.
ALMUERZO JORNADA UNICA	Entre 2 y 3 horas después de haber consumido el complemento AM/PM o mínimo 30 minutos antes de iniciar las actividades educativas en la tarde.
MODALIDAD RECESO ESTUDIANTIL	Paquete alimentario que contiene 20 raciones para preparar y consumir en casa.

15. El suministro se deberá llevar a cabo por parte del contratista acorde a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos, pliego de condiciones y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO No. No. 115.19.12.006.2025 de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($2.998.501.456) M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos relacionados.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO No. 115.19.12.006.2025 de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**. El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 05 de diciembre de 2025 o 31 días de calendario escolar o hasta agotar el presupuesto de conformidad con la dinámica de la matricula en las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Yumbo, el cual empezará a correr a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO No. 115.19.12.006.2025 de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente con los certificados de disponibilidad presupuestal No.

No. CDP	Valor	Cuenta o rubro
20253407	$2.131.282.578,81	04.01.00.00.22.2201.0700.2024768920084.2201028.2.3.2.02.02.006
20253913	$891.989.897,59	04.01.00.00.22.2201.0700.2024768920084.2201028.2.3.2.02.02.006

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas que no se modifican por este instrumento quedan intactas y vigentes.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACION Y AJUSTE DE LAS GARANTÍAS: El contratista deberá ajustar las garantías allegadas en cuanto al nuevo plazo de duración del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 3 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN. El municipio de Yumbo – secretaria de Educación Municipal publicará el presente otrosí No. 3, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.